

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XIV SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,
CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2019.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 5 de junio de 2019.

Unidad Administrativa y Clasificación: Secretaría Técnica del Pleno elabora versión pública de la Versión Estenográfica, por contener información **Reservada** de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso a), 98, fracción III, 104 y 110, fracciones VIII y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 107 y 113, fracciones VIII y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Vigésimo Séptimo, Trigésimo, fracción I, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGCDIEVP).

Datos que se clasifican:

- Retiro del asunto III.28.
- Deliberación del asunto III.33.

Características del documento y/o página donde se encuentran clasificadas:

- Texto con la leyenda **"RESERVADO POR LEY"**.

Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.

Fundamento de clasificación:

- Artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, artículo 113, fracción VIII de la LGTAIP, y Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGMCDIEVP.
- Artículo 110, fracción XI de la LFTAIP, artículo 113, fracción XI de la LGTAIP, y Lineamiento Trigésimo, fracción I de los LGMCDIEVP.

Motivación de la clasificación:

- La información que se testa, se considera Reservada, por formar parte de un proceso deliberativo, en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.
- La información que se testa, se considera Reservada, por formar parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y que aún no causa estado.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza, Prosecretaria Técnica del Pleno.

Fin de la leyenda.

Eliminado: Texto marcado con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP") publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Ciudad de México, a 5 de junio del 2019.

Versión estenográfica de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique el *quorum* para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la Sala, de los siete comisionados, tenemos *quorum* para sesionar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Solicito el retiro del Orden del Día del asunto III.5, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. aplicables del 5 de junio al 31 de diciembre de 2019, debido a que las empresas Altán y Vinoc, llegaron a un acuerdo y suscribieron un convenio para el intercambio de mensajes cortos, el cual fue presentado a este Instituto para su registro, y se solicitó el desistimiento por parte de Vinoc.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Víctor.

Le doy la palabra ahora al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias Presidente.

Muy buenos días a todos.

De igual forma, solicito la anuencia de este Pleno para retirar de la Orden del Día el asunto listado bajo el numeral III.28, relativo a la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en "RESERVADO POR LEY", para uso social, a favor de "RESERVADO POR LEY".

El motivo de la petición consiste en que existen elementos que no fueron debidamente analizados y abordados en el proyecto de resolución sometido a su consideración, que estimo más que permitiente analizar y dotarlos de una valoración para que en su oportunidad el área a mi cargo ejerza las facultades que tiene en términos del Estatuto Orgánico de este Instituto.

Y, por último, tengo una segunda petición a este Pleno, también su autorización para listar a la Orden del Día, del día de hoy, una Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación XEK-AM en Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá continuar transmitiendo en forma simultánea en términos del segundo párrafo del artículo 10 de los "Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2016.

La razón de esta petición atiende a la premura y la inminencia de un plazo, que, en términos de estos lineamientos, está a punto de vencerse y que reviste de una necesidad de emitir un pronunciamiento en términos de los lineamientos respectivos por parte del Pleno de este Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Rafael.

En el entendido que este proyecto fue previamente circulado y es del conocimiento de los comisionados, someto a su consideración el Orden del Día con el retiro del asunto listado bajo el numeral III.5 y III.28, y la inclusión de este último asunto señalado por Rafael Eslava, bajo el numeral III.34.

Quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad con las modificaciones señaladas, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.1, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el Acta de la XII Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de mayo del 2019, mismo asunto que someto a su consideración.

Someteré a votación este asunto.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza la donación de un equipo transmisor a Somos Uno Radio La Voz de la Comunidad, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSOM-FM, en Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

Así como el asunto listado bajo el numeral III.3, que es la Resolución mediante la cual el Pleno autoriza la donación de un equipo transmisor a La voz del Canario, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSCAZ-FM en Tiquicheo, Michoacán.

Le doy la palabra al licenciado Assuán Olvera, Coordinador General de Vinculación Institucional, para que presente ambos asuntos.

Lic. Assuán Olvera Sandoval: Muchas gracias señor Presidente.

Buenas tardes a todos, señores comisionados.

Como acaba de señalar el Comisionado Presidente, tenemos un par de asuntos.

El primero, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la donación de un equipo transmisor a Somos Uno Radio La Voz de la Comunidad, A.C., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSOM-FM, en Tlacolula de Morelos, Oaxaca.

En este caso, el objeto de la solicitud fue el equipo transmisor número 03, en relación con la Lista de equipos transmisores susceptibles de donación, publicados en el portal de este Instituto, relacionado con el acta de verificación 64/2014, con sello de aseguramiento 350 y número de resolución plenaria P/IFT/010715/175.

Me permitiré hacer una breve valoración de los antecedentes de este asunto, lo cual será aplicable para ambos casos.

El artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que el Instituto podrá donar a los concesionarios de uso social que presten servicios de radiodifusión, equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la nación como consecuencia de los procedimientos y supuestos previstos de pérdida de bienes por uso del espectro radioeléctrico sin contar con una concesión.

El 15 de julio del 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles, y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones", cuya última modificación, para el efecto que nos ocupa, fue el 20 de enero del 2017.

El 6 de noviembre del 2018 el Instituto otorgó a favor del solicitante un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora con uso social comunitario a través de la frecuencia 106.9 MHz, con distintivo de llamada XHSOM-FM, en Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, de la misma forma, otorgó su respectivo título de concesión única.

El 6 de marzo del 2019 el concesionario presentó ante el Instituto un escrito mediante el cual solicita la donación del equipo previamente señalado, en relación con lo anterior, esta Coordinación, tomando en cuenta el análisis en términos de las Normas y las opiniones emitidas, tanto por la Unidad de Concesiones y Servicios, como la Unidad de Espectro Radioeléctrico, considera viable concluir lo siguiente: "...la calidad del solicitante se encuentra plenamente acreditada, a través de la opinión de la UCS se pudo confirmar que el solicitante es un concesionario de uso social comunitario, por lo tanto, encuadra en el supuesto del artículo 85 de la Ley y 76 de las Normas...".

Como segundo punto, el equipo ha sido objetivamente identificado a través de inclusión en la propia lista y, por ende, también en términos de las Normas, es susceptible de ser donado al incluirse en esta lista.

A través de las opiniones, tanto de la Unidad de Concesiones y Servicios y de la UER, se puede confirmar que el equipo solicitado es compatible con la solicitud en el sentido de que la concesión es para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, lo cual es compatible con las características generales del equipo solicitado.

Por último, por lo que hace a las reglas establecidas en las Normas para el orden y prelación en la atención de las solicitudes, en el caso correspondiente, el solicitante fue el primero en presentar su solicitud; es viable comentar que hay otras solicitudes, las cuales están referidas en el propio proyecto que se somete a su consideración y se desprende objetivamente que fueron presentadas con posterioridad.

También cabe señalar que este procedimiento se sube a su consideración a partir también de la posibilidad surgida de la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, consistente en que no es indispensable al día de hoy, dada la inexistencia de una disposición técnica o una norma en materia de homologación, el que estén homologados dichos equipos; lo cual también fue incluido en la propia resolución.

En ese tenor de ideas, se considera procedente autorizar, en este caso que estoy explicando, la donación del equipo transmisor solicitado.

En el caso de la concesionaria La voz del Canario, A.C., es la misma explicación que acabo de brindar, solamente que el objeto es el equipo transmisor número 02,

relacionado con el acta de verificación 63/2014, frecuencia 91.5 y sello de aseguramiento 347, en relación con la resolución plenaria P/IFT/030715/181.

Se realizó el mismo análisis, se considera que es procedente, en este caso la única añadidura en tema de presentación y prelación es que hay una solicitud posterior, del mismo equipo 02, pero es -como lo acabo de decir- posterior; y además es solicitada por un concesionario de uso social, el cual, en términos de las Normas, va -digamos- en un segundo lugar de preferencia, detrás de los concesionarios de uso social comunitario.

Así que en este caso la prelación se da, tanto por la presentación en tiempo, como por la calidad del solicitante. Así que, sin más, estaría proponiendo la Coordinación que es procedente la donación de estos dos equipos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Assuán.

A su consideración ambos proyectos, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas y después Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Muchas gracias.

De entrada, para apoyar los proyectos que está subiendo el área correspondiente, sin embargo, sí me gustaría hacer unas precisiones.

Es clara la ley, que este Instituto pues tiene a su cargo la atribución de homologar los equipos, no solamente de telecomunicaciones o radiodifusión, esto es para asegurar que satisfacen las normas o disposiciones técnicas aplicables.

Algo que había detenido la donación a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, era precisamente la donación de estos equipos sin que estuvieran homologados, era una de las cuestiones que se había discutido en su momento; y creo que la solución que se plantea en este momento es la correcta para evitar que estos equipos también se vuelvan obsoletos, pero que definitivamente en el momento en que haya una obligación o una disposición expresa de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, de homologarlos, pues tendrá que cumplir con ello.

Sí me gustaría, solamente solicitar algo de información al área correspondiente, el 85 habla de equipos transmisores, sin embargo, cuando el Instituto emitió la disposición correspondiente, ya con los detalles, se amplió, digamos, el alcance de un equipo

de transmisión, para no irse a lo que podría considerarse, de forma literal, un equipo de transmisión, sino que pudiera abarcar otros elementos como: la antena, como un amplificador, inclusive un equipo, una computadora que en su momento hubiera sido utilizado para, pues, la transmisión desde una estación de radiodifusión.

Sí preguntarle al área, parece ser que solamente hemos publicado equipos transmisores, no así otro tipo de equipos, que, bueno, sabemos que cuando hay estas situaciones que pasan a ser propiedad de la nación, después de un procedimiento, no solamente son equipos transmisores los que han sido objeto de esta situación.

Sí preguntarle al área, si hay alguna situación por la que solamente aparecen en este momento equipos transmisores, si tienen más detalles, y si no, pues ver si podemos ampliar la gama de los equipos en cuestiones posteriores, porque podrían ser utilizados por este tipo de concesionarios tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante Assuán, por favor.

Lic. Assuán Olvera Sandoval: Muchas gracias.

Efectivamente, hoy en día la Lista está conformada únicamente por equipos transmisores, sin embargo, sin problema alguno podemos comenzar las labores al interior de las Unidades que se encargan –digamos- directamente de todo este procedimiento establecido en las Normas, para visualizar justamente este alcance que, como bien señala el Comisionado Fromow, el alcance de la definición pues es más amplio.

Hoy en día, en términos estrictamente jurídicos, lo susceptible a donar es lo que se encuentra en la Lista, que son equipos transmisores, pero con gusto podemos empezar a pensar en cómo se incluyan otro tipo de cuestiones en la Lista.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, pero sí hacer una aclaración.

No es empezar a pensar cómo se incluyen, de hecho, ya hay una Resolución de este Pleno, en ese sentido, de que se incluyan estos equipos, o sea, hay una interpretación que se hizo del artículo 85, de lo que podría abarcar el equipo transmisor.

Y, precisamente, para que otros equipos que en su momento hayan pasado a propiedad de la nación, que se pudiera poner también, o sea, a consideración y en su momento donar a este tipo de concesionarios, es que se hizo una interpretación más amplia de lo que está, pues plasmado en el artículo 85, bajo el contexto un poco más amplio de lo que podría abarcar un equipo transmisor.

Es eso nada más, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias Comisionado Presidente.

Preguntar al área si tenemos certeza de que los equipos están en condiciones de operar y sirven.

Y, dos, si ustedes o alguien –entiendo que podría haber venido alguien al Pleno- si pudiesen hablarnos si técnicamente no hay riesgos en la utilización de los equipos, especialmente riesgos a la salud humana, o cuestiones evidentemente de propagación que pudiesen causar interferencias, porque tengo entendido, y también quisiera esa precisión del área, que los equipos no son de una marca particular, no sé si porque la removieron o son equipos “hechizos”, digamos.

Entonces, dadas las implicaciones de seguridad, que se pueda comentar al respecto.

Lic. Assuán Olvera Sandoval: Claro, si Comisionado.

Los equipos fueron materialmente asegurados, como se señala en la propia resolución, en términos de la Ley; no han corrido un proceso de revisión, simplemente fueron asegurados.

Se presume material y jurídicamente que se encuentran en condiciones de funcionar, puesto que fueron asegurados estando en esas condiciones.

Más allá, datos específicos, no se cuenta en este momento con ellos, no existe un procedimiento como tal para llevarlos a cabo, sin embargo, nosotros justamente nos acercamos, en particular para este tema, con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, yo le pedí, amablemente, si nos podía apoyar el ingeniero Vicente para efecto de poder, tal vez, dar una explicación respecto a la segunda pregunta que hace el Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, Vicente, por favor.

Ing. José Vicente Vargas González: Bueno, buenas tardes comisionados.

Por lo que respecta a la donación de equipos, la opinión que nosotros emitimos versa únicamente sobre la información que está publicada igual en el portal del Instituto, desconocemos nosotros si se han hecho pruebas de laboratorio para verificar la

idoneidad o las capacidades de los equipos; de hecho, nuestra opinión versa en ese sentido, porque nosotros desconocemos muchas de las características.

Que, no sé si la Unidad de Cumplimiento, también desconozco, sé que no hay un laboratorio por parte del Instituto en el que se hagan las pruebas, complementando lo que comentaba el licenciado Assuán, estos equipos deberían de correr quizás un proceso de homologación, que tampoco se efectúa.

En ese sentido, nosotros no tenemos elementos para pronunciarnos sobre las características y las condiciones actuales de los equipos, desconocemos si los equipos son sintonizables y bajo qué condiciones fueron aseguradas.

Entonces, nosotros únicamente nos pronunciamos sobre las características de los equipos, en base a lo que se publica de acuerdo con la información en el momento en que son confiscados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la explicación.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo, de hecho, voy a hacer un comentario precisamente de eso, porque el criterio interno que se había tomado.

Y, de hecho, por eso lo relevante de esto es que son los primeros equipos que finalmente se van a donar, no se había donado ninguno porque el criterio que se tenía es que se requería un proceso de homologación, y no existe ninguna Norma Oficial Mexicana o disposición técnica bajo la cual se puedan someter a un proceso de homologación estos equipos que se han recuperado.

Lo que llegaron a manifestar algunos interesados que se acercaron a mi oficina, es que, de hecho, los equipos que están en la lista son los mismos equipos que ellos van a salir a comprar, porque es lo que hay en el mercado; pero que aquí, como estaba ese criterio de que no existe el proceso de homologación, de hecho, dicen: "lo que yo vaya y adquiera en el mercado es exactamente igual, tampoco me lo van a vender con un certificado de homologación".

Lo que sí no exenta el hecho de que estemos dando nosotros o que se esté donando finalmente este equipo, es que cumplan las disposiciones técnicas que aplican para la AM, la 001; para la FM, la 002; pero aquí lo que se está entregando es en el estatus que se tiene, para que ellos corran las pruebas de campo que tengan que realizar, no creo que sea a través de un laboratorio de homologación, porque eso no existe.

Y ellos sí van ser responsables de cumplir con lo que establecen estas disposiciones técnicas, 001, para la AM; 002, para la FM; y eso va a ser responsabilidad del que lo recibe pues.

Entonces, en ese sentido creo que es correcto el proyecto en no exigir un certificado de homologación y entregarlos en donación a estos interesados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, y a la explicación también del Comisionado Juárez.

Yo expreso mi voto a favor, creo que es muy importante que el área haya retomado este tema y proceder a la entrega de estos equipos.

A partir del comentario del Comisionado Juárez, asumo que el donatario sabe de estas obligaciones, de las pruebas que realizará y de las condiciones en que recibe el equipo, que lo sabe a ciencia cierta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Assuán, por favor.

Lic. Assuán Olvera Sandoval: El proyecto que se somete a su consideración lo establece de manera expresa, que deberán de realizar las adecuaciones pertinentes para que funcionen conforme a los parámetros técnicos que sean autorizados en el momento oportuno.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, recordar un poco de la historia de la radiodifusión de este país.

Tradicionalmente no había una exigencia de homologar equipos de radiodifusión, no estaban contemplados, solamente telecomunicaciones. En la nueva ley, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran incluidos los equipos de radiodifusión.

Sin embargo, las disposiciones técnicas que ha emitido este Instituto, que no es otra cosa que actualizar lo que en su momento eran las Normas Oficiales Mexicanas, pues van dirigidas más que nada a la operación, no tanto a las características de los

equipos, por eso decía que cuando hubiera este tipo de normas pues se tienen que cumplir.

Y bueno, hacer otra interpretación es exigir algo más estricto, por así decirlo, a este tipo de concesionarios de uso social, que lo que se exige a los demás concesionarios.

Yo creo que de lo que hay que asegurarse, como bien dice el proyecto, pues es que operen conforme a los parámetros que se autoricen; esto no quiere decir que se vayan a evitar todas las interferencias, pero yo creo que ahí tenemos otro tipo de herramientas, porque si no es un equipo de buena calidad, o algún equipo ahí que se haya modificado de cierta forma, sí puede tener, pues, este, "armónicas", o producir "armónicas" en la transmisión que afecten a otros servicios, no solamente de radiodifusión, sino también de telecomunicaciones.

Pero yo creo que, con base en lo que plantea el Comisionado Cuevas y lo que contestó el área correspondiente, pues tratemos de ejercer, y yo creo que podríamos empezar con lo que establece el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones sobre nuestras atribuciones, y concretamente lo que establece la fracción 38, dice: "...Establecer y operar laboratorios de pruebas o autorizar a terceros a que lo hagan, a fin de fortalecer la autoridad regulatoria técnica en materias de validación de los métodos de prueba de las normas y disposiciones técnicas, aplicación de lineamientos para la homologación de productos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión, así como sustento a estudios e investigaciones de prospectiva regulatoria en estas materias y las demás que determine, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria autorizada...".

Entonces, si realmente hay una preocupación en este sentido, pues podemos empezar a ver cómo hacemos realidad una atribución que ya tenemos en ley.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: En el asunto III.3 están pidiendo tres equipos, uno se está dando en el III.2, se está autorizando la donación; entiendo que por las Normas que nosotros emitimos no es posible otorgarle los dos equipos a este solicitante, pero también me preocupa que el equipo se quede ahí, se deteriore y al final no lo pueda aprovechar nadie.

¿Se toman algunas medidas en este sentido? es lo que quisiera saber.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado.

Assuán, por favor.

Lic. Assuán Olvera Sandoval: Gracias.

Los equipos están en términos de las propias Normas y de las acciones que se están llevando a cabo en el proceso en que se encuentran, ya sea la Unidad de Cumplimiento o la Unidad de Administración, se están manteniendo en condiciones adecuadas para su preservación.

Así que seguirá estando disponible para ser solicitado, seguirá estando en la Lista; y esperemos, es la intención de esta Coordinación, que, conforme si tiene a bien el Pleno hoy autorizar esto, seguramente vendrán muchas más solicitudes, así que seguramente se generarán las condiciones adecuadas para que un mayor número de equipos, incluido éste, pueda ser donado a otro concesionario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueban por unanimidad ambos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.4, se encuentra listada la Resolución mediante la cual se autoriza el acceso a la Multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTM-TDT en Puebla, Puebla, Cuernavaca, Morelos, y Tlaxcala, Tlaxcala.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizarraga para que presente este asunto.

Ing. María Lizarraga Iriarte: Buenas tardes comisionados.

Efectivamente, se pone a consideración de este Pleno la autorización para la multiprogramación a la estación XHTM-TDT del concesionario Televimex, S.A. de C.V. para poder transmitir los canales de programación "Las Estrellas" y "Foro TV", el primero, en el 2.1, con una tasa de transferencia de 12 megabits por segundo; y el segundo, en el 2.2, con una tasa de transferencia de 6 megabits por segundo.

Es de señalar que, tanto la Unidad de Espectro Radioeléctrico, como la Unidad de Competencia Económica, emitieron las opiniones correspondientes favorables.

También quiero precisar que, en el caso de las estaciones XHP-TDT de Puebla y la XHCUM-TDT de Cuernavaca, que actualmente transmitían en multiprogramación el canal de programación "Foro TV", renunciaron... renuncian a esta retransmisión, a esta multiprogramación, precisamente para que sea a través de la XHTM, desde la cual se reciban en estas locaciones la estación, del contenido programático, más bien, el canal de programación de "Foro TV".

Es cuanto Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias María.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someteré a votación entonces.

Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.4, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Habiéndose retirado del Orden del Día el asunto listado bajo el numeral III.5, doy cuenta del listado bajo el numeral III.6, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Vinoc, S.A.P.I. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 5 de junio al 31 de diciembre del 2019.

Tiene la palabra el licenciado Víctor Rodríguez para presentar este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

Las condiciones de interconexión que determina el Instituto para la interconexión entre las dos redes son las siguientes: se determina que, dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, se deberá realizar de manera efectiva la interconexión directa o indirecta de la red local fija de los concesionarios.

Las tarifas por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos que deberán pagarse de manera recíproca serán de 0.003360 pesos por minuto de interconexión.

En términos del Acuerdo de Tarifas y de Condiciones Técnicas Mínimas de 2019, los concesionarios deberán llevar a cabo el intercambio de tráfico mediante el protocolo de señalización SIP-IP.

Y dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente en que surta efectos legales la notificación de la Resolución, y con independencia de la obligación de cumplir con la prestación de los servicios de interconexión, los concesionarios deberán suscribir los convenios de interconexión respectivos.

Es cuanto comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Víctor.

A su consideración comisionados.

De no haber intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.6.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.7, III.8 y III.9, se presentan acuerdos mediante los cuales: en el primer caso, se modifican al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 y da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Bajo el numeral III.8, es el Acuerdo mediante el cual se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentado por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., aplicable por el mismo periodo, y se da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Y en el caso del numeral III.9, se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentado por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicable del 1 al 31 de enero del 2020 y se da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente estos tres asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias Presidente.

El procedimiento de revisión de los convenios marco de interconexión se realiza de conformidad con lo establecido en las medidas de preponderancia que resultan de la Resolución Bienal emitida el 27 de febrero del 2017.

En este sentido, el 29 de marzo del 2019, Telcel, Teléfonos de México y Telnor, agentes económicos preponderantes, presentaron su propuesta de Convenio Marco de Interconexión al Instituto; mismo que, conforme al procedimiento, fue sometido a una consulta pública que se realizó del 22 de abril al 21 de mayo del año en curso.

De conformidad con las medidas de preponderancia, el Instituto cuenta con 30 días naturales para aprobar el Convenio, o en su caso, modificarlo, y, toda vez que está cumpliendo con el segundo supuesto, el Instituto deberá darle vista al integrante del Agente Económico Preponderante para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez señalado lo anterior, entrando en materia y sin el propósito de ser exhaustivo, de la revisión de la propuesta presentada por cada uno de los agentes económicos, en el caso de Telcel, se modificaron los siguientes aspectos: se modificó el modelo de contrato de mensajes cortos para considerarlo un anexo que forme parte del Convenio Marco de Interconexión, y no un convenio adicional.

Se eliminaron las referencias a que el servicio de mensajes cortos únicamente va a prestarse en la modalidad de persona a persona.

Se eliminaron las precisiones sobre el tipo de operadores móviles virtuales que podrán celebrar el convenio con Telcel.

Dado que el servicio de interconexión es recíproco, se modificó el Convenio Marco de Interconexión para establecer como una obligación de las partes que suscriben el convenio de entrega de pronósticos.

Se eliminó la referencia del estándar bajo el cual se realiza el intercambio del tráfico de mensajes cortos entre redes fijas y móviles para no excluir otras arquitecturas de interconexión.

En el caso de las propuestas presentadas por Telmex y Telnor se modificaron los siguientes aspectos: se modificó la redacción relativa a las tasas aplicables para el cálculo de los intereses moratorios, conservando la autorizada en el Convenio Marco de Interconexión vigente.

Se precisó que el costo de los puertos de acceso no genera un costo adicional, de conformidad con el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y el Convenio Marco de Interconexión vigente.

Se modificó el Anexo D "Formato de Facturación", y se ajustaron los plazos de entrega de atención de fallas, los niveles de disponibilidad del servicio, los servicios de traslado y la penalización del servicio de enlaces dedicados de interconexión, con el fin de que sean consistentes con lo establecido en las Medidas Fijas y en el Convenio Marco de Interconexión vigente.

Es cuanto Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Víctor.

A su consideración colegas.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor de los tres asuntos presentados mediante los cuales se dará vista al Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones de las modificaciones a los convenios marco de interconexión que presentaron, aplicables para el año 2020, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Lo anterior en virtud de que concuerdo con el análisis realizado por el área de las propuestas de CMI, mismas que establecen los términos, condiciones, normas técnicas, especificaciones y niveles de calidad para los servicios de interconexión, a efecto de que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que así lo requieran tengan la información relevante que permita la contratación de servicios en igualdad de condiciones.

Cabe señalar que el procedimiento se sigue de conformidad con lo establecido en el artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que se llevó a cabo una consulta pública por un periodo de 30 días naturales, del 22 de abril al 21 de mayo del 2019, y que el Instituto en este acto modifica las propuestas del AEP dentro del plazo fijado por la Ley.

Considero que, con las modificaciones solicitadas en los acuerdos, los CMI's se apegarán a las disposiciones legales y regulatorias vigentes, además de que no se observaría retroceso en la regulación al incorporar cláusulas que ya han sido modificadas como parte de revisiones previas de dichos convenios.

Por lo que, como dije anteriormente, acompaño con mi voto a favor los proyectos del área.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Díaz.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.7, III.8 y III.9 en los términos en que fueron expuestos.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Quedan aprobados por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.10, está a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 11 de mayo del 2018".

Le doy la palabra a Gerardo López ¿a Rodolfo? ¿quién? ¿Rodolfo presenta?

Rodolfo, por favor.

Ing. Rodolfo José Galván Saracho: Muchas gracias Presidente.

Buenas tardes a todos los presentes.

El 11 de mayo del 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, mismos que entrarán en vigor el 3 de agosto del 2019.

El 20 de marzo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación a los Planes de Numeración y Señalización a efecto de diferir la entrada en vigor de la administración y asignación de la numeración geográfica con base en zonas, al 1º de febrero del 2022, y permitir la adopción definitiva de los formatos para el intercambio de dígitos de número de "B" y la señalización que se intercambia entre redes a los concesionarios que así lo acuerden, una vez que hayan concluido satisfactoriamente las pruebas aplicables previo al 3 de agosto del 2019.

Cabe precisar que dichas modificaciones no tienen impacto sobre la adopción de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos prevista para el próximo 3 de agosto del 2019.

Al respecto, resulta relevante señalar que durante el proceso de consulta pública al que se sometió la modificación a los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, se recibieron comentarios en los que diversos participantes advierten que, con la entrada en vigor de la marcación nacional uniforme a 10 dígitos y la consecuente eliminación de los prefijos de marcación, algunos proveedores de servicios de telefonía pública y usuarios de centrales privadas de conmutación podrían resultar afectados en su operación cotidiana.

En el caso de los proveedores del servicio de telefonía pública, se advierte que los aparatos telefónicos de uso público se encuentran técnicamente imposibilitados

para realizar directamente el cobro y tasación diferenciada de las llamadas con destino a números fijos y móviles.

En el caso de los usuarios de centrales privadas de conmutación, actualmente operan en el mercado equipos privados de conmutación que no cuentan con suficientes capacidades de almacenamiento y procesamiento para analizar el Plan Nacional de Numeración y restringir las llamadas originadas por sus empleados o funcionarios con destino en números móviles.

Sensibles a la problemática manifestada, la Unidad de Concesiones y Servicios llevó a cabo una revisión integral del Plan Técnico Fundamental de Numeración, y en aras de realizar las acciones necesarias para contribuir a su solución, estimó necesario elaborar un proyecto de modificación al Plan Técnico Fundamental de Numeración a efecto de someterlo a consideración del Pleno y, de así considerarlo pertinente, someterlo al proceso de consulta pública aplicable.

El proyecto que se somete a su consideración contempla el establecimiento de una excepción temporal por un plazo de un año calendario a los procedimientos de marcación en lo que hace, tanto a los proveedores del servicio de telefonía pública, como a usuarios de centrales privadas de conmutación, quienes, sujetos a la disponibilidad por parte su proveedor de servicios de telecomunicaciones, podrán optar por mantener el uso del prefijo 044 para el establecimiento de llamadas nacionales a cualquier número móvil bajo la modalidad "el que llama paga" y con ello evitar afectaciones a sus esquemas de operación y/o comercialización, lo anterior, en el entendido de que será responsabilidad de estos el informar a sus usuarios sobre los procedimientos de marcación específicos aplicables.

La excepción antes señalada se propone a efecto de que los proveedores del servicio de telefonía pública y los usuarios de centrales privadas de conmutación, identifiquen, con el apoyo de sus proveedores de servicios de telecomunicaciones, esquemas técnicos y/o comerciales que atiendan sus requerimientos operativos una vez que deban adoptar definitivamente la marcación nacional uniforme a 10 dígitos.

Finalmente, se considera relevante señalar que la propuesta de excepción a los procedimientos de marcación no implica modificaciones a los formatos para el intercambio de información de la señalización establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización.

Eso es todo por mi parte Comisionado, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Rodolfo.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo para manifestarme a favor de la consulta pública, creo que en otra consulta relacionada con este Plan de Numeración salió este tema, la problemática que pueden tener para distinguir el tipo de tráfico las centrales de conmutación privadas y los operadores de telefonía pública, en ese sentido estoy a favor de la consulta.

Sin embargo, y solamente para consideración del área, en el entendido de que es un proyecto de ellos, creo que establecer un plazo limitado de un año, creo que no es suficiente para que se resuelva esa posible problemática; yo creo que esta alternativa debería de estar abierta, o sea, no establecer un plazo de un año.

Y, eso sí, dejarle la posibilidad a los concesionarios para que en un acuerdo bilateral con su cliente pudieran optar por alguna otra alternativa, como esa comercial en donde las tarifas sean planas.

Repito, estos comentarios son exclusivamente para consideración del área, independientemente de eso, yo estoy a favor de la consulta pública.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Juárez.

Comisionado Sóstenes Díaz, Comisionado Robles, y después Comisionado Fromow.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para fijar postura y adelantar el sentido favorable de mi voto a efecto de que se someta a consulta pública el anteproyecto mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración y Señalización.

Considero que el realizar la consulta pública permitirá obtener información y elementos relevantes por parte de los regulados, académicos, especialistas o público en general, que contribuyan a un mejor diseño y planteamiento de la propuesta de modificación que se pretende bajo una visión y perspectiva incluyente, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general.

Cabe destacar que la modificación propuesta busca otorgar una excepción temporal al procedimiento de marcación aplicable de llamadas nacionales con destino a números móviles bajo la modalidad "el que llama paga", establecido en el numeral 7.2.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración y Señalización, por lo que hace, tanto a los proveedores del servicio de telefonía pública, como a los usuarios de centrales privadas de conmutación, quienes podrán solicitar por escrito

a los proveedores de servicios de telecomunicaciones que cuenten con esta facilidad el mantener el uso del prefijo 044 para el establecimiento de llamadas nacionales a cualquier número móvil bajo la modalidad "el que llama paga", y con ello evitar afectaciones a sus esquemas de operación y/o comercialización.

Lo anterior, en el entendido de que será la responsabilidad de estos el informar a sus usuarios finales sobre los procedimientos de marcación aplicables durante el plazo establecido.

Por lo anteriormente manifestado, reitero mi voto a favor del proyecto.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Díaz.

Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Para acompañar la propuesta de poner a consulta pública estos artículos transitorios y el proyecto en general respecto al Plan Técnico Fundamental de Numeración, considero que además de que se da respuesta a varias preocupaciones, lo que nos servirá para tener mayor información, incluyendo las relativas a la idoneidad en cuanto a los plazos máximos para la implementación del Plan, así como para saber quiénes y las consecuencias de quienes quedan exentos de los procesos de marcación con destino a números móviles.

Igual, creo que los elementos que se incluyen en la consulta pública, pues es en favor de los usuarios esta responsabilidad recaerá en los operadores de informar a los usuarios sobre el uso del prefijo 044 en los procesos de marcación.

Por lo que acompaño con mi voto a favor la propuesta para consulta pública.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

Entendiendo la intención de lo que propone el área y dado que no me manifiesto sobre el contenido, porque eso tendría que ser una etapa posterior, pero sí

preguntarle al área si con esto no considera que estamos poniendo en riesgo todo un proceso de migración a 10 dígitos en nuestro país ¿no?

Indiscutiblemente va a haber señalamientos de que, pues finalmente algunos usuarios van a tener la confusión de cómo marcar y en qué momento hacerlo para que pueda ser, pues, cursada su llamada, esto para mí creo que debilita un poco el objetivo original de la migración a 10 dígitos.

En este contexto, pues preguntar al área si esta propuesta no debilita esta parte, aunque los concesionarios tendrán la obligación en su momento de avisarles a sus usuarios, pero, bueno, la confusión va a estar ahí.

Y también preguntarle al área, la Resolución original de este Pleno cuando definió la migración a 10 dígitos ¿de cuándo es? ¿de qué fecha es?

Y pues sí, pareciera que, en otra consulta posterior de alguna modificación al respecto, pues es cuando por primera vez plantean una situación de este tipo ¿no?

Pareciera que el Comisionado Juárez -como siempre- tiene razón, al menos así lo manifestó el área, al menos creo que validó lo que en su momento les dijeron los que proporcionan el servicio de telefonía pública, de que técnicamente no es posible diferenciar las llamadas a celular y las llamadas a un fijo, porque los equipos no lo permiten, y entonces no habría forma de cobrar diferenciado al cliente, al menos que utilizaran tarifas planas, que pareciera que no están en esa posición.

Y sí, en ese sentido, pues decir que un año, una excepción temporal de un año para ellos, pues es eso, no sería una solución porque ¿qué van a hacer después del año? o sea, no van a cambiar los equipos porque es una tecnología que va... un servicio que va en desuso, solamente son cuestiones puntuales.

Y bueno, prácticamente, pues, van a recuperar -si así se considera- la inversión inicial que hicieron para proporcionar este servicio, pero no considero que vayan a hacer una migración tecnológica para poder dar un servicio diferente a los usuarios cuando ya prácticamente no hay mucha demanda.

Entonces, esas serías las preguntas.

Y también, pues ver de qué universo estamos hablando, porque me queda claro que, en el caso de los usuarios de centrales de conmutación privada, pues ahí, más bien, la solución más práctica sería -claro, los concesionarios están libertad de hacer lo que consideren pertinente con base en su modelo de negocio- una solución comercial de que les ofrezcan una tarifa plana como en los planes residenciales, que la mayoría de los usuarios tienen actualmente contratados planes con tarifas planas.

Pero, pues también hay un universo de usuarios residenciales que no están en ese conjunto, que desafortunadamente no tenemos los datos, tenemos porcentaje de cuántos planes manejan los diferentes concesionarios.

Pero hay un universo de usuarios residenciales que estarían prácticamente en la misma situación, que van a marcar de cierta forma a 10 dígitos, y a la mera hora les van a cobrar de forma diferenciada si es una llamada a celular o a fijo, tal vez sin que ellos estén totalmente conscientes de ello; pero que es consecuencia de lo que mandató este Instituto en una migración a 10 dígitos, donde el espíritu, pues era tratar a todos de la misma forma, a mi entender.

Entonces, no me pronuncio todavía sobre el contenido, pero bueno, sí pedir la opinión del área en lo que he solicitado.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Respecto a la pregunta del Comisionado Fromow en el sentido de la opinión del área a mi cargo respecto de que, si no se ponen en riesgo los objetivos del Plan de Numeración postergando o permitiendo esta excepción temporal, no creemos ello, estamos convencidos de ello, no se pone en riesgo en ninguna de sus vertientes la aplicación del Plan de Numeración.

Lo que sí, evidentemente, se posterga la concreción definitiva de los objetivos del Plan de Numeración, que es lograr una marcación uniforme a 10 dígitos con la consecuente eliminación de prefijos, se posterga esa concreción total de los objetivos de los nuevos planes de numeración y señalización.

Es por ello que nosotros también en el proyecto que estamos sometiendo a su consideración, estimamos pertinente darle una temporalidad determinada a esta posibilidad de excepción para la utilización del prefijo 044 en los conocidos coloquialmente como "PBX" y por parte de los operadores de telefonía pública.

Entonces, en ese sentido, bueno, creo que esa es la opinión del área, y nada más estamos atendiendo estas inquietudes planteadas con toda puntualidad por los operadores implicados.

Eso me da pie a manifestar la opinión respecto al segundo pronunciamiento del Comisionado Fromow en el sentido de qué pasa con los usuarios residenciales, creo que el tratamiento es diametralmente diferente desde el ámbito comercial

En materia comercial, el servicio que prestan los diferentes operadores de telefonía fija a sus usuarios residenciales, sí implica que la mayoría de los clientes residenciales ya cuentan con paquetes tarifarios, valga la redundancia, con paquetes integrados de servicios.

Entonces, inclusive dentro de los paquetes de telefonía, ya hay tarifas planas, independientemente del destino a donde se desee marcar, ya sea esta una línea fija o móvil, por ende, no hay diferencia en las tarifas que pagan los usuarios de residenciales.

No es el mismo tratamiento y la misma tendencia que muestran estos operadores de telefonía cuando ofrecen servicios a usuarios no residenciales, los también llamados “comerciales”, en el sentido de que ahí sí todavía hay diferentes planes tarifarios, con tarifas diferenciadas, independientemente de si... dependiendo si las llamadas van enrutadas a números fijos o móviles.

Y por eso es que ellos manifiestan todavía esta imposibilidad de poder eliminar el prefijo de marcación en PBX para efecto de una cuestión de restricción de llamadas a los usuarios que quieran contactar a un número móvil; y en telefonía pública, evidentemente por una cuestión de facturación a sus usuarios por la diferenciación de destino del tráfico, ya sea móvil o fijo.

Es por ello que nosotros no creemos que sea conveniente incluir dentro de esta excepción a los clientes residenciales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Rafael.

Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: Como en toda disposición administrativa, siempre hay una afectación.

Yo le pediría al área que nos dijera ¿cuándo fue la Resolución? ¿de cuándo es la Resolución original del Pleno del IFT definió la migración a 10 dígitos? Porque, hasta donde tengo entendido, no hubo ninguna manifestación en ese sentido, es algo que posteriormente pareciera que se dieron cuenta; y que, pues más que una solución técnica, pues lo único que solicitaron, una solución comercial, o solicitaron un cambio a este órgano autónomo ¿no?

Y bueno, aunque se diga “una mayoría” no se tienen los datos concretos, al menos que esté equivocado, no existe la afectación de los residenciales, no sabemos si

son... de qué estrato social sean estas personas, sin embargo, es innegable que va a haber una afectación, así se pueda minimizar con algunos números, pues se puede adelantar que hay una afectación, generalmente son precisamente de los clientes, o que no quieren contratar un plan de tarifa plana, o que no pueden contratar un plan de tarifa plana.

Entonces, pues, si tienen ese dato ¿no? por eso yo considero que, al hacer cualquier excepción, pues sí se estaría modificando lo que este Pleno definió en un principio, al menos en el espíritu y en los tiempos que se definieron; y que, bueno, pues sí, en el apagón analógico pues hubo afectación y siempre lo hay, y hubo un periodo ahí a ciertos equipos complementarios que se extendió por un año, es válido.

Pero, regresando a lo que comenta el Comisionado Juárez, en telefonía pública no va a haber diferencia en un año, al menos no en los equipos que no pueden diferenciar y cobrar diferenciado, o sea, ahí el mismo problema lo vamos a tener dentro de un año, o sea, no hay forma; al menos de que los operadores que le dan el servicio a estos, a los que proporcionen este servicio de telefonía pública, si es diferente a ellos, pues que les ofrezcan una tarifa plana y ellos a su vez a los usuarios que utilizan los teléfonos públicos les ofrezcan una tarifa plana, pero es más bien una solución comercial y no una solución técnica, a mi entender.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Fromow.

No habiendo más intervenciones...

¿Perdón, Comisionado?

¡Ah!, sí, perdón, si pueden darle información al Comisionado sobre cuándo se publicó ¿cuándo se aprobó por este Pleno la Resolución original?

Lic. Rafael Eslava Herrada: A ver, entiendo que el Comisionado Fromow quiere información respecto a cuándo los concesionarios manifestaron estas inquietudes respecto a la eliminación de estos prefijos de marcación en telefonía pública y en clientes comerciales con centrales privadas de conmutación.

Evidentemente, es de su conocimiento, el 11 de mayo del año pasado 2018 fue la fecha cuando este Pleno emitió los nuevos Planes de Numeración y Señalización; no fue sino hasta diciembre del mismo año 2018 cuando las primeras inquietudes fueron vertidas durante el proceso de consulta que dio pie a la modificación al Plan de Numeración y Señalización publicada en marzo de este año, ahí fue cuando las primeras inquietudes fueron plasmadas por algunos operadores, inquietudes que

desde esa fecha al día de hoy han sido recurrentemente reiteradas por estos operadores.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.10.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Trataré en bloque los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.15, dado que en todos los casos se trata de resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones únicas para uso comercial.

Bajo el numeral III.11, a Altcel II, S.A.P.I. de C.V.

Bajo el numeral III.12, a Assetel, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.13, a Lorena Bañuelos Rodríguez.

Bajo el numeral III.14, a Fobos Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Y bajo el numeral III.15, a Flynode de México, S.A. de C.V.

Asuntos que someto directamente a su consideración.

De no haber intervenciones, los someteré a votación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.11 a III.15, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, quedan aprobados por unanimidad numerales III.11 a III.15.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.16, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno autoriza al ciudadano Juan Pablo Ochoa Díaz la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial.

Está a su consideración comisionados.

Lo someteré a votación y le pido a la Secretaría que lo haga de forma nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.16.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, en contra del Resolutivo Tercero, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única al periodo anterior a la entrada en vigor de la ley vigente.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor de ambos asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.16 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.17, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza a Cable-Hit, S.A. de C.V. la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Está a su consideración, comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.17.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: De la misma forma, a favor en lo general y en contra del Resolutivo Segundo, primer párrafo, sólo por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única a periodo anterior a la actual ley.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, les informo que el asunto III. 17 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.18, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de la concesión del Sistema de Televisión por Cable de Pichucalco, S.A. de C.V., y otorga un título de concesión única para uso comercial.

En el mismo sentido, bajo el numeral III.19, se prorroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de Imagen STVC, S.A. de C.V. y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Y bajo el numeral III.20, se prorroga la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgada a favor de Axtel, S.A.B. de C.V.

Están a su consideración los tres asuntos, comisionados.

Sí, primero someto a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.18 y III.19.

Si no hay intervenciones, los someto a votación.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueban por unanimidad numerales III.18 y III.19.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Y ahora someto a su consideración el III.20, que involucra espectro radioeléctrico, que salvo que se requiera mayor información, daríamos por presentado y está a su consideración.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.20.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, en contra de no otorgar concesión única, por razones que ya he explicado; asimismo, en contra del

Resolutivo Tercero por lo que hace a la anotación en el Registro Público con efectos constitutivos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.20 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.21, está listada la Resolución mediante la cual el Pleno niega al ciudadano Raúl Javier González Valdez llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial para prestar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, otorgado el 18 de enero de 2018, a favor del ciudadano Roberto Casimiro González Treviño.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente este asunto.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias señor Presidente.

Buenas tardes señores comisionados.

Como usted señalo, en este asunto se relaciona con el Acuerdo que este Pleno emitió el pasado 6 de marzo de 2014 por medio del cual este honorable órgano colegiado determinó que al grupo de interés económico del que forman parte, entre otros, el señor Roberto Casimiro González Treviño, como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, y le impuso medidas necesarias para evitar que se afecten la competencia y la libre concurrencia.

Trataré de explicar cuál es la vinculación.

El 18 de enero de 2018 el Instituto otorgó a favor del C. Raúl Javier González Valdez un título de concesión única para uso comercial para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión técnicamente factible con la cobertura inicial en las regiones donde tenía el señor, espectro radioeléctrico, mismo que no aceptó en su momento porque era espectro de 2.5 y con una vigencia actual del 23 de noviembre de 2018 al 23 de noviembre de 2028.

Lo anterior, como ustedes recordarán, esto fue con motivo de la transición a la concesión única para uso comercial, resuelta por el Pleno de este Instituto mediante Acuerdo tomado el 15 de noviembre de 2017.

El 2 de abril de este año, el señor Raúl Javier González Valdez presentó al Instituto una solicitud de autorización para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión a favor del señor Roberto Casimiro González Treviño; si bien el marco aplicable a una solicitud de cesión de derechos se encuentra previsto en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, también lo es que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma constitucional estableció el procedimiento que debían seguir los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía, para prestar servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única, siempre y cuando se encontraban en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en los títulos de concesión.

Para el caso de los agentes económicos preponderantes, ese mismo artículo Transitorio estableció que sólo podrían obtener dicha autorización cuando se encontraran en cumplimiento de las medidas que se les hubieran impuesto conforme a lo previsto en las fracciones 3 y 4 del artículo Octavo Transitorio del Decreto de reforma constitucional.

Como ustedes saben, para el caso de las solicitudes de cesión de derechos que se resuelvan favorablemente cuando está involucrada una concesión única para uso comercial, el efecto sería ceder de manera lisa y llana esta concesión única; no obstante, lo anterior, para el caso que nos ocupa, el cesionario que forma parte del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión también deberá observarse lo señalado por los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorio del Decreto de Ley.

En estos artículos también se establece que las solicitudes que formulen estos agentes económicos preponderantes cuando quieran obtener una concesión única, o bien, obtener servicios adicionales a los originalmente establecidos en sus títulos de concesión, deberán acompañar a su solicitud el dictamen que certifique que dieron cumplimiento efectivo a las obligaciones derivadas de su determinación como agentes económicos preponderantes.

Tratándose de concesionarios que forman parte del Agente Económico Preponderante en materia de telecomunicaciones o radiodifusión no podrán recibir a través de una cesión una concesión única para uso comercial con sólo cumplir los requisitos previstos en el artículo 110, sino el área a mi cargo también considera que de ser este el caso, serían nugatorios los efectos del Decreto de reforma constitucional y el Decreto de Ley que se establecen específicamente para los agentes económicos preponderantes.

Por lo tanto, es que se propone a este honorable Pleno negar al señor Raúl Javier González Valdez ceder los derechos y obligaciones del título de concesión única para uso comercial toda vez que el posible cesionario, el señor Roberto Casimiro González Treviño, forma parte del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Fernanda.

A su consideración comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Me manifiesto en contra, en consistencia con votación referida para un asunto donde se ha utilizado el criterio de aplicar de manera general estas limitaciones a cualquier Agente Económico Preponderante, toda vez que como expresé en diciembre de 2015, en realidad por lo que hace al sector de radiodifusión no hay un sólo caso en que los agentes económicos involucrados tengan limitaciones para prestar servicios, como sí ocurre en el caso del Agente Preponderante en telecomunicaciones en la concesión otorgada a Telmex.

En este orden de ideas, me parece que no habría lugar a hacer una restricción de esta naturaleza, para quien, de entrada, no tiene en sus títulos de concesión esa limitación de prestar servicios, en este caso es un asociado al Grupo Televisa y, como lo expresé en aquella ocasión, que fue el 11 de diciembre de 2015, me parece que no habría lugar a este tipo de decisiones y que podría perfectamente entregarse en una concesión única a un Agente Económico Preponderante, que no tiene de entrada restricciones en su historial concesionario.

Entiendo que se acude, digamos, a una cuestión de principio general sobre la aplicación a la letra, entiendo yo, de los preceptos que se han referido, pero me parece que justamente en la interpretación sistemática y teleológica, tendríamos que ver cuál era el propósito de esas disposiciones.

En otro orden de ideas, y toda vez que se siguió esta vía de análisis, no se analizó en realidad si cumplía o no los requisitos establecidos en el 110, lo cual entiendo por qué

se hizo, y en ese sentido y en este conjunto de argumentos que he valorado me pronuncio igualmente en contra de la resolución.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Solamente si el Comisionado Cuevas quiere responder la pregunta.

¿Esto aplicaría también para el caso del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones? ¿ese criterio que acaba usted de manifestar?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si quiere contestar la pregunta Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pues en realidad no contestaría, porque no es el asunto que se ha sometido a consideración.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.21.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, por lo que el asunto III.21 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.22, se encuentra listada la Resolución mediante la cual el Pleno autoriza a Operbes, S.A. de C.V. a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado el 25 de enero de 2000 a favor a AT&T New GI, S. de R.L. de C.V.

A su consideración comisionados.

De no haber intervenciones, lo someteré a su votación.

Quienes estén por aprobar el asunto listado bajo el numeral III.22, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.23, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza a Auto Líquidos Reyneros, S.A. de C.V. la cesión de derechos y obligaciones del permiso OF-SCT-729-SC-1720-1241 para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Minatitlán, Veracruz, a favor de Innophos Fosfatados de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, otorgando a ésta última una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega para que presente este asunto.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias señor Presidente.

El permiso objeto de la cesión es un permiso que fue otorgado por el Centro SCT Veracruz el 31 de mayo de 1995 a favor de la empresa Auto Líquidos Reyneros, S.A. de C.V., con una vigencia indefinida y para utilizar la frecuencia 461.300 MHz en la localidad de Minatitlán, Veracruz, con un radio de cobertura de 25 kilómetros.

El 4 de octubre de 2013 Auto Líquidos Reyneros solicitó autorización para ceder el permiso a favor de la empresa Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.

Como ustedes tuvieron al alcance y vieron en el expediente, se le requirió información al cedente, es decir, a Auto Líquidos Reyneros y también al cesionario el 5 de diciembre de 2017, se notificaron los requerimientos vía el sistema que tenemos habilitado en el Instituto, Mexpost, toda vez que el destino de ambos requerimientos era Veracruz; se dio seguimiento a la notificación citada vía el portal que tenemos también habilitado en el Instituto para revisar ese tipo de notificaciones, y únicamente se tuvo información de la notificación formulada al cedente, sin recibir información de la notificación al cesionario.

Dado que no hubo respuesta por parte del cedente en el plazo que corrió del 8 al 19 de enero de 2018, que era el plazo a partir de que se tuvo constancia de la notificación, se desechó el trámite informando a las partes, sin embargo, el cesionario, es decir, Innophos Fosfatados, promovió un amparo en contra del

desechamiento, y el cesionario, como ustedes también tuvieron a la vista, ganó el amparo, tanto en la primera, como en la segunda instancia, y en la ejecutoria dictada en el recurso de revisión 220/2018 se determinó que la Dirección General a mi cargo debía dejar insubsistentes los oficios por los cuales se había notificado el desechamiento y continuar con el trámite.

En este sentido y en la instrucción recibida por el Tribunal Colegiado, se remitió el trámite a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se tomó en cuenta la información que desde nuestro punto de vista había llegado fuera de tiempo, y la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió opinión favorable el pasado 27 de mayo de 2019, y toda vez que una vez revisados los requisitos y la información contenida en el expediente se verificó que el mismo cumplía con los requisitos previstos en el artículo 35 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, legislación aplicable al momento de solicitar la cesión derechos, es que se propone a este Pleno autorizar a Auto Líquidos Reyneros, S.A. de C.V, llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones del permiso objeto de la solicitud, a favor de Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V.

Para lo anterior y en caso de que se acepten las nuevas condiciones que se están imponiendo en el proyecto, se otorgará a Innophos Fosfatados de México, S. de R.L. de C.V. un título de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y un título de concesión única, ambos para uso privado con propósitos de comunicación privada; el primero con una vigencia de 10 años, y el segundo con una vigencia de 30 años, respectivamente; otorgados estos títulos y aceptadas las condiciones, el permiso objeto de la solicitud de cesión se extinguirán.

Es cuanto y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Fernanda.

A su consideración comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal del asunto III.23.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En consistencia con voto particular de mayo de 2016 sobre la no procedencia de una tramitación oficiosa de estas transiciones, yo me manifiesto a favor del Resolutivo Primero, Segundo y Octavo por lo que hace a autorizar cesión de derechos y obligaciones, pero en contra de resolutivos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo por lo que hace a esa transición de oficio.

Gracias.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto III.23 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.24, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se autoriza la suscripción y la enajenación de acciones de la empresa Centrado Corporativo, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 7 frecuencias de radio en Frecuencia Modulada en diversas localidades en la República Mexicana.

Bajo el numeral III.25, está listada la Resolución que autoriza la suscripción y enajenación de acciones de la empresa Escápate al Paraíso, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 14 frecuencias de radio en Amplitud Modulada en diversas localidades en la República Mexicana.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente ambos asuntos.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Buenas tardes Comisionado Presidente, comisionados.

El motivo de la consulta obedece a dos solicitudes de enajenación de acciones presentadas en términos del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ambas fueron presentadas el día 14 de marzo de 2019; en atención al trámite que rige, se solicita opinión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a el análisis en materia de competencia económica, misma que determina, en términos generales, que previsiblemente en ningún caso tendríamos efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en las localidades donde se está prestando el servicio, a partir de estas estaciones objeto del trámite en comento.

En atención a que se cuenta con este dictamen y no se encuentra algún impedimento, se propone a esta autoridad que se autoricen en los términos solicitados las operaciones de enajenación de acciones en los términos que se detallan en el proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Álvaro.

A su consideración ambos asuntos, comisionados.

De no haber intervenciones, someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.24 y III.25 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, ambos asuntos se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.26 y III.27, están a consideración de este Pleno resoluciones relativas con el cumplimiento de la condición 12 de diversos títulos de concesión.

En el numeral III.26, de tres títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgados a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Y bajo el numeral III.27, se trata del cumplimiento a lo señalado en la condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico de uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán, una vez más, para que presente ambos asuntos.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias Comisionado Presidente.

En el primer asunto se trata del cumplimiento a tres títulos de concesión respecto de su condición contenida en el numeral 12, respecto a los mecanismos que definen a los medios públicos; la fecha de solicitud para la acreditación de esta obligación fue presentada el 31 de agosto de 2017 y cumple con el plazo de temporalidad definido por el propio instrumento que autoriza el servicio, esto es, el título de concesión.

Se trata de tres estaciones, que son las que prestan el servicio en Tehuacán, Chignahuapan, Puebla, todas estas en el Estado de Puebla; en atención a que a juicio de la Unidad se considera que se cumplen con los estándares establecidos por los precedentes que ha adoptado este Pleno en diferentes ocasiones respecto a la calificación de los mecanismos para que definan a los medios públicos, contenidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se considera que la integración del Consejo Ciudadano, así como los mecanismos que establecen la independencia editorial y las garantías de participación ciudadana, se cumplen en atención a las actas que han sido presentadas en los escritos que presentó el concesionario.

Asimismo, respecto de los demás mecanismos, se considera que se satisfacen debidamente las reglas de participación, perdón, las reglas de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en atención a que los mismos fueron aprobados por el órgano interno, que corresponde al Consejo Universitario de esta universidad.

Asimismo, se cuenta con la descripción de los mecanismos que permiten el financiamiento y operación de la estación, de acuerdo con la información publicada para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, mismas que se encuentran disponibles en los portales de internet, y que fueron revisados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Y finalmente, por lo que hace a las reglas claras para la expresión, transparencia y rendición de cuentas, éstos describen en los términos que rigen el marco jurídico aplicable de los entes públicos, mismos que se detallan en los escritos detallados en el proyecto y que cumplen con el mínimo que definan los medios públicos.

Defensa de sus contenidos, han establecido debidamente para inscripción el Código de Ética, que se encuentra escrito en el RPC de esta autoridad, así como lo que corresponde a la obligación establecida en el artículo 259 respecto de la inscripción a la defensoría de audiencias.

Y por lo que hace a las opciones de financiamiento, en atención a que el artículo 88 de la ley establece que deben registrarse especialmente por presupuesto público, las opciones que se detallan se vuelven alternativas para completar su operación y cumple con lo que ha establecido en precedentes este Pleno.

Y finalmente, por lo que hace a la garantía de acceso a tecnologías, se encuentran detalladas diferentes alternativas, donde ponen contenidos a disposición de su audiencia en tecnologías de *streaming* y de audio, así como contenido disponible para su posterior consulta; asimismo, establecen que cuentan con plataformas de interacción a través de redes sociales, que permiten tener una comunicación directa inmediata a partir de ellos, pero concretamente con sus audiencias para sensibilidad de lo que corresponde a contenidos en sí de transcendencia e importancia, pero esto a través de comunicaciones que aprovechan el acceso a las tecnologías.

En razón de ello, se considera que el primer proyecto, que es el III.26, para la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que corresponde a estas tres estaciones que se detallan, cumple.

Por lo que hace al asunto III.27, esto es, la concesión otorgada a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, por lo que hace a una estación de FM que presta servicio en Villahermosa, Tabasco, se considera igualmente que cumple con el requisito de temporalidad, esto es, al plazo establecido en la condición número 12, que son los seis meses para dar cumplimiento a ello.

Y en razón de que se acredita que cuentan con la integración de un Consejo Ciudadano en el que se emitió una convocatoria respectiva por las autoridades internas de la universidad y que ha establecido los criterios para la participación y funcionamiento de sus integrantes, y que cumplen con criterios democráticos, se considera que el primero de ellos se satisface debidamente.

Por lo que hace a los criterios de independencia editorial y a las reglas para la expresión de diversidades étnicas, culturales e ideológicas, asimismo, han presentado las actas que corresponden a los documentos que se han aprobado y que se encuentran detallados en el proyecto para mayor detalle.

Por lo que hace a los principios que definen los restantes mecanismos, se considera que cumplen en los términos muy similares al precedente que he comentado, en razón de que cumplen con lo que hace a las reglas para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos en los términos que ha definido ya la Ley, opciones de financiamiento, por lo que hace al presupuesto, y la adopción de mecanismos para comunicación e interacción, que es el pleno acceso a las tecnologías.

En razón de estas circunstancias que se detallan en el proyecto, se pone a consideración de parte de la Unidad para este Pleno, la aprobación y acreditación del cumplimiento a los títulos de estas concesionarias por lo que hace a los medios públicos definidos en el artículo 86.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Álvaro.

Están a su consideración ambos proyectos, comisionados.

De no haber intervenciones, voy a someterlos a votación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.26 y III.27, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, ambos asuntos se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Habiéndose retirado del Orden del Día el asunto listado bajo el numeral III.28, está a su consideración el III.29, que es la Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual se otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y una concesión única, para uso comercial, a favor de Radio Impulsora X.E.E.S., sociedad anónima.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente este asunto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Se propone a consideración de este Pleno la resolución a la solicitud de prórroga, presentada por Radio Impulsora X.E.E.S., S.A., de la frecuencia 102.5 en FM, para la localidad a servir Chihuahua, Chihuahua.

Esta solicitud fue presentada el 17 de mayo de 2017 y, en razón de esto, el régimen aplicable corresponde al artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como su modificación del 14 de julio del año pasado respectivo, por lo que corresponde al régimen transitorio de la temporalidad para presentar las solicitudes.

En atención a ello, se considera que se cumple con el principio de temporalidad, puesto que ya no existe un plazo definido para las estaciones de radiodifusión sonora y basta con que sean presentadas durante su vigencia.

Por lo que hace al cumplimiento de obligaciones, se encuentra plenamente acreditado, en función del dictamen que nos envía la Unidad de Cumplimiento, con fecha 2 de mayo de 2019, y no representa alguna cuestión pendiente de sus obligaciones documentales.

Por lo que hace a la opinión de competencia económica, en términos generales se advierte que el otorgamiento de la prórroga no traería consigo efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la localidad en la que se presta el servicio de radiodifusión abierta comercial.

Asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que hace a la contraprestación correspondiente, misma que se fija con el carácter de aprovechamiento, que se detalla en el proyecto de resolución, por la vigencia de 20 años.

Y, asimismo, se cuenta con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto a la opinión técnica que define el artículo 28 constitucional, y finalmente, se hace la manifestación respecto al interés público que se refiere el artículo 114 en caso de que se desee recuperar el espectro concesionado.

En razón de que nosotros consideramos en la Unidad de Concesiones y Servicios que se cumplen los requisitos de procedibilidad y la acreditación del interés público, se considera favorable el otorgamiento de la prórroga en los términos solicitados, previo pago de la contraprestación que se determina en este acto.

Es cuanto, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Álvaro.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Viendo que no hay riesgo por los distintos cronómetros, responderé que mi voto es en contra por consistencia en el tema de contraprestaciones, según lo expresado en múltiples ocasiones.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado.

Perdón, Álvaro, tomo la palabra yo para ¿podrías, por favor, repetir la fecha en la que fue solicitada esta prórroga?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: El 17 de mayo de 2017.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No había concluido, me parece, entonces la licitación de radio ¿es correcto?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: No.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración del asunto listado bajo el numeral III.29, comisionados.

Lo someteré entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación de este asunto, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, por lo que el asunto III.29 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.30, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, para uso comercial, a favor de la Voz del Comercio de Zamora, sociedad de responsabilidad limitada.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente este asunto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias Comisionado Presidente.

En términos muy similares al proyecto que fue aprobado hace unos momentos, se trata de una prórroga presentada por la Voz del Comercio de Zamora, S. de R.L., el 3 de mayo de 2017, con la misma lógica es aplicable el artículo 114 y su reforma en cuanto al régimen transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y por esa circunstancias se considera que la valoración de procedibilidad ha quedado satisfecha, esto es, la temporalidad se cumple, toda vez que fue presentada oportunamente antes de que terminara la vigencia de la concesión.

Por lo que hace al análisis de cumplimiento de obligaciones, esta concesión representa incumplimientos de carácter formal, mismos que se detallan en el proyecto, y que a juicio del área y conforme a precedentes que ha adoptado este Pleno, se considera que no ponen en riesgo la prestación del servicio de radiodifusión y que no se justificaría o serían motivo suficiente para negar la prórroga solicitada.

Asimismo, se cuenta con el análisis en materia de competencia económica, mismo que hace determinadas recomendaciones en función de la participación que tiene el solicitante y personas relacionadas en esta localidad, Zamora, Michoacán, sin embargo, establece ciertas recomendaciones para la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que sean atendidas en los programas de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencia con el fin de que se pongan disponibles, pero que a juicio de la propia área y de la Unidad de Competencia Económica, no serían motivo suficiente para negar la prórroga correspondiente.

Finalmente, por lo que hace a la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ésta obra en el expediente con el carácter favorable, se determina el monto de la contraprestación que deberá cubrir el concesionario por los 20 años, y se detalla el monto correspondiente en el proyecto.

Y, finalmente, se hace la calificación del interés público en términos del artículo 114, en razón de esto, se propone el otorgamiento de la condición solicitada por el aprovechamiento de la frecuencia 103.9 en Zamora, Michoacán al concesionario solicitante.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Álvaro.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Bueno, en el mismo sentido y por el tema reiterado de contraprestaciones, mi voto sería en contra, adicionalmente, el dictamen de cumplimiento de obligaciones que detecta alguno en el caso concreto que nos ocupa y, asimismo, por el tema de opinión en materia de competencia económica, al acumular cuatro de cinco frecuencias en FM, que me parece un umbral excesivo.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

Me gustaría consultar al área respecto a este dictamen de competencia que mencionaron en el cual una de las recomendaciones es evaluar la posibilidad de incluir en el Plan Anual de Bandas de Frecuencias dicha localidad, si esto ya fue remitido a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, si ellos ya están, si ya tienen conocimiento de esta recomendación.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: De acuerdo con las reuniones de trabajo que tenemos con la Unidad de Espectro Radioeléctrico y con la Unidad de Competencia Económica, cuando existen ese tipo de opiniones y recomendaciones, se hacen ya directamente entre la UCE y la UER con el fin de elaborar el Programa Anual de Bandas de Frecuencias.

Nosotros compartimos esta información al cierre del ejercicio que corresponde a su elaboración, estamos hablando de los meses de octubre-septiembre, cuando nos es solicitada esta información, a la UER, pero la práctica es que se lo comunica directamente la Unidad de Competencia Económica a la UER.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Bajo este supuesto y una vez contando que la UCE lo hará en su momento, no veo necesario, como en otras ocasiones, proponer a este Pleno que se le dé vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico incluir esta localidad.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Robles.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.30.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Presidente, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, por lo que queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.31, está a consideración de este Pleno la Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de dos concesiones, para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual se otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y, en su caso un título de concesión única, ambas para uso comercial.

Se trata de Stereorey México, S.A., con población a servir en Ensenada, Baja California; y Radio XHLDC Sonora, sociedad anónima de capital variable, en Magdalena de Kino, Sonora.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente este asunto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Se trata de dos solicitudes presentadas por sendos concesionarios para continuar operando las frecuencias 103.3 en Ensenada, Baja California, por lo que hace a Stereorey México, S.A., 90.7, en Magdalena de Kino, Sonora, para Radio XHLDS Sonora, S.A. de C.V.

Las solicitudes fueron presentadas el 17 de diciembre y el 5 de septiembre, perdón, 12 de diciembre de 2017 y 5 de septiembre de 2018, respectivamente.

Igualmente, le es aplicable el artículo 114 y su reforma transitoria, por lo que hace a los requisitos establecidos que definen el procedimiento, mismo que se cumplen en los siguientes términos: la temporalidad fue presentada durante la vigencia de la concesión, lo que hace al cumplimiento de obligaciones, en ambos casos, se señala que se encuentran en el cumplimiento total de sus obligaciones documentales y que fueron debidamente valoradas por la Unidad de Cumplimiento, y que consta en los dictámenes respectivos.

Por lo que hace al análisis de competencia económica, en la primera estación, lo que es la XHENA, en Ensenada, Baja California, no existe ningún inconveniente, no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la localidad de interés para continuar explotando la frecuencia y el servicio concesionado.

Por lo que hace a la segunda estación, en Magdalena de Kino, Sonora, esto es, la XHLDC-FM, se señala que no se prevén, en caso de que se otorgue la autorización,

que se afecte el proceso de competencia, sin embargo, en atención a que se cuenta con una participación del 100 %, por ser la única localidad, se recomienda en el mismo sentido que otros antecedentes, incluir en futuros procesos de elaboración de programas anuales de bandas de frecuencia, frecuencias adicionales, en razón de ello, se recomienda el otorgamiento de la prórroga solicitada.

En cuanto a la contraprestación, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cada una por los oficios que se detallan en los proyectos respectivos, misma que es fijada como aprovechamiento y condición para el otorgamiento de esta concesión por 20 años.

Y finalmente, se cuenta con la opinión técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la que en términos generales no establece que algún elemento para impedir su otorgamiento y que, por lo contrario, se da certeza a los concesionarios para continuar con el uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Álvaro.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el mismo sentido y por el tema de contraprestaciones, mi voto sería en contra, asimismo, por el no otorgar concesión única y la anotación con efectos constitutivos en el Registro Público de Concesiones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.31.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor el Comisionado Juárez, el Comisionado Camacho, el Comisionado Presidente, el Comisionado Fromow, el Comisionado Robles y el Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Manifiesta su voto en contra el Comisionado Cuevas, por lo que el asunto III.31 queda aprobado por mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el numeral III.32, se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se emite opinión sobre el "Anteproyecto de Modificación a los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica" publicado por la propia Comisión, y le doy la palabra para su presentación al licenciado Juan Manuel Hernández.

Benjamín Salinas, perdónenme.

Benjamín, por favor.

Lic. Benjamín Uriel Salinas Morales: Gracias Presidente.

Es únicamente un asunto en el cual la COFECE nos solicita opinión en relación con una modificación que está haciendo a sus Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos, y prácticamente el contenido de este proyecto es similar a todos los que han respondido cuando la COFECE nos solicita opinión sobre este tipo de temas, así que se ajusta a los estándares previos del Pleno de este Instituto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

A su consideración comisionados.

De no haber intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.32.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Con su venia, siendo las 3:16, voy a decretar un breve receso.

(Se realiza receso en Sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 3:16, se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la Sala, de los siete comisionados, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Colegas, con su venia, le pediría a la Unidad de Concesiones y Servicios que presente el asunto que se decidió incorporar, posteriormente decretaría un breve receso y dejaría para ver inmediatamente después de éste el asunto listado originalmente bajo el numeral III.33, esto a efecto de aprovechar la presencia del Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Se encuentra listado el asunto III.34, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina que la estación XEK-AM en Nuevo Laredo Tamaulipas deberá continuar transmitiendo en forma simultánea en términos del segundo párrafo del artículo 10 de los "Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2016.

Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias Presidente.

Si no existe inconveniente por parte de los señores comisionados, le pediría a Álvaro Guzmán nos detallara los antecedentes y particularidades de este caso.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias.

El motivo de la consulta obedece a la determinación de la obligación de continuidad a la estación XEK en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para continuar transmitiendo en forma simultánea el mismo contenido que tiene en la frecuencia XHK-FM al tenor de los siguientes antecedentes.

El 24 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó y emitió los Lineamientos mediante los cuales se establecieron las reglas para el cambio de frecuencias de estaciones de Radiodifusión Sonora que operan en la banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada.

Previo desahogo de todos los requisitos, procedimientos y evaluación que hizo este Pleno, es importante señalar que se otorgaron cuarenta y un frecuencias con motivo de esta política; específicamente por lo que hace al caso que nos ocupa, uno de los cuarenta y uno antes mencionados, fue resuelto el 14 de julio por esta autoridad, en la que se concedió y autorizó al concesionario Eduardo Villareal Marroquín el

cambio de frecuencia de la 9060 kHz con distintivo de llamada XEK-AM a la frecuencia 90.9 MHz, con distintivo de llamada XHK, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Es importante precisar que, de acuerdo con esta política, se estableció en el artículo 10 que el concesionario tenía que transmitir el contenido en forma simultánea en ambas estaciones, a partir de la presentación del inicio de operaciones de la nueva estación, un año en forma simultánea, esto en los siguientes términos: "...Artículo 10.- El Concesionario de Radiodifusión Sonora quedará obligado a transmitir en forma simultánea el mismo contenido de programación en la Banda de Frecuencia Modulada y la señal híbrida en la Banda de Frecuencia Modulada, materia de la autorización, durante un año, contado a partir de la fecha de presentación del aviso de inicio de operaciones en la Banda de Frecuencia Modulada a que se refiere el artículo 8 de los Lineamientos en cuestión...".

"...Una vez transcurrido el plazo de transmisión simultánea, revertirá de pleno derecho al Estado la frecuencia en la Banda de Amplitud Modulada y únicamente podrá prestar el servicio concesionado a través de la banda de Frecuencia Modulada. Lo anterior, sin necesidad de pronunciamiento por parte de este Instituto, salvo que el mismo determine y notifique, previo a la conclusión del año de transmisión simultánea, que en la cobertura determinada, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables, de la estación de amplitud modulada, se encuentran poblaciones que únicamente reciben dicha señal, en cuyo caso el concesionario deberá continuar con la transmisión en forma simultánea del mismo contenido en ambas frecuencias, hasta que el Instituto lo determine y notifique al concesionario, que la continuidad del servicio de Radiodifusión Sonora está debidamente garantizada...".

Es así que la fecha de presentación por parte de este concesionario sucedió el 19 de junio de 2018, esto es, a partir de la fecha señalada, corre el año de transmisión simultánea que tiene obligación de transmitir en virtud del artículo 10 que antes he leído.

En razón de esta consideración, la Unidad de Concesiones y Servicios, con fecha 2 de mayo de 2019, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que en ejercicio de sus facultades a que se refiere el Estatuto Orgánico de este Instituto, realizar el análisis de continuidad del servicio de radiodifusión sonora en las localidades comprendidas dentro del área de servicio de la estación XEK-AM, frecuencia 960 kHz, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En razón de esta petición, la Unidad de Espectro Radioeléctrico informó mediante oficio de 4 de junio de 2019, el análisis resultado de su evaluación, en términos generales concluye que existen localidades en las que no se encuentra garantizada la continuidad del servicio, esto es, en la localidad de Las Bugambillas, en el

Municipio de Anáhuac; Aquiles Serdán, en el Municipio de Vallecillo; Guadalupe Núñez, en el mismo municipio; todos estos en el Estado de Nuevo León.

Por lo que hace a los municipios: Guerrero, de Tamaulipas, son las siguientes localidades: La Patria, Los González, Santo Domingo, Santa Teresa, Los Huesos, San Miguel.

Es así que, considerando que existen ciertas localidades en donde no se encuentra garantizada la cobertura en función de los estudios de continuidad de la estación XEK de referencia, se considera que se ajusta a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10, es decir, no se encuentra comprendida, es la única señal que estarían recibiendo estas poblaciones en Amplitud Modulada.

Se considera que se actualiza este supuesto y, por lo tanto, en función de los valores que están tutelados por este órgano, a partir del mandato constitucional, que es: la difusión de las ideas, la cobertura, las comunicaciones y la libertad de expresión; mismos que al tener exclusivamente una estación que les estaría sirviendo como mecanismo de comunicación, se considera que privilegiando la tutela de estos derechos fundamentales, este Instituto debe de garantizarlos, debe cubrirlos y maximizar su optimización en los términos ampliamente posibles, en términos y cumplimiento a lo que dice el artículo 1º constitucional.

En razón de este dictamen y de esta consideración jurídica por mandato constitucional, que está definida en el artículo 28 relacionada con el artículo 1º, y las características de los servicios públicos, se considera que dentro del área de servicio de la estación XEK, en la frecuencia 960, de Nuevo León, Tamaulipas, existen poblaciones que únicamente reciben este servicio y se ajusta al artículo 10, segundo párrafo.

Es decir, no se encuentra garantizada la continuidad, por lo tanto, se propone a este Instituto, y es el sentido de la resolución, que el concesionario Eduardo Villareal Marroquín, respecto de la estación XEK, con frecuencia 960 kHz, Nuevo Laredo, Tamaulipas, debe mantener las transmisiones en forma simultánea del mismo contenido de las frecuencias AM y FM, a efecto de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión sonora en las localidades comprendidas dentro del área de servicio de la estación en los términos señalados en el considerando Cuarto de la resolución que se pone a consideración de este Pleno.

En términos generales, son los antecedentes y motivos y el sentido de la resolución que se pone a consideración de este Pleno.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Álvaro.

Está a consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz y después Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto a través del cual se establece a la estación XEK-AM la obligación de continuar con la transmisión simultánea del contenido de programación en la banda de Amplitud Modulada y en la señal de la banda de Frecuencia Modulada.

Coincido con el análisis del proyecto e igualmente destaco la importancia de la radiodifusión como servicio público de interés general, así como el mandato contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de garantizar el acceso a servicios de radiodifusión.

En ese sentido y dado que del análisis de continuidad de servicio efectuado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico se determinó que no está garantizado el servicio por otra estación, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 10 de los Lineamientos mediante los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece los criterios para el cambio de frecuencias de estaciones de radiodifusión sonora que operan en la banda de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada, para que el concesionario continúe con la transmisión en forma simultánea del mismo contenido en ambas frecuencias.

En razón de lo anterior, considero que, de autorizar al concesionario a cesar transmisiones en la banda de AM, se estarían dejando poblaciones sin servicio de radiodifusión; por lo que reitero mi voto a favor de que la estación XEK-AM continúe con la transmisión simultánea en ambas frecuencias hasta que sobrevengan nuevas condiciones en las que se pueda garantizar el servicio de radiodifusión en las localidades comprendidas dentro del área de servicio de dicha estación.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Díaz.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También para fijar postura.

Con base en los estudios de continuidad realizados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a la estación XEK-AM, es claro que encuadra en el supuesto de excepción contenida en la parte final del párrafo segundo del artículo 10 de los Lineamientos de AM a FM y, por lo tanto, considerando que la radiodifusión es un servicio de interés general y que el Instituto tiene un mandato constitucional sobre el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión, considero que lo

procedente es que esta estación debe seguir transmitiendo en forma simultánea el mismo contenido en las dos bandas de frecuencia, AM y FM, hasta que este Instituto determine que el servicio de radiodifusión sonora está debidamente garantizada en esa área de cobertura.

Es por ello que acompaño el proyecto con mi voto a favor.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Juárez.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Presidente.

También adelanto mi voto a favor del proyecto, creo que, si bien son un número reducido de localidades, son 9 y son 3 municipios: Anáhuac, Vallecillo y Guerrero, donde se podrían afectar hasta 59 habitantes, pues siempre es nuestro deber garantizar la continuidad en dichos servicios y hago mención de lo que se menciona en el Resolutivo Segundo en el cual también se da flexibilidad para una eficiencia tecnológica, en caso de que así lo considere el concesionario, donde se menciona que el concesionario podrá presentar en cualquier momento la información y documentación que estime pertinente para evaluar la continuidad del servicio de radiodifusión sonora en las localidades en las cuales no se garantiza la continuidad del servicio a que se refiere el considerando Cuarto de la presente Resolución.

Con esto, el concesionario podría hacer las adecuaciones necesarias para asegurar que sigan cubiertas estos habitantes y tener la posibilidad, en su caso, de que se le permita apagar algunas de las estaciones.

Dicho esto, acompaño con mi voto a favor, en este caso, del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Robles.

De no haber más intervenciones, voy a someter a votación este asunto listado bajo el numeral III.34.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse a manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Eliminado: Texto marcado con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP") publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. Lo anterior por formar parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y que aún no causa estado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con su venia, dado el tiempo transcurrido, voy a decretar un breve receso, siendo las 3:35, para regresar y tratar el último asunto del Orden del Día bajo el numeral III.33.

Gracias.

(Se realiza receso en Sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 4:03, se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la Sala de los siete comisionados, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continuamos con el asunto listado bajo el numeral III.33, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ordena el inicio del procedimiento en forma de juicio en el expediente número AI/IO-001-2016.

Le doy la palabra a Gilberto Medrano para que presente este asunto.

Lic. Gilberto Medrano Estrada: (falla de audio) probable responsabilidad a agentes económicos derivado de dos concentraciones ilícitas en dos mercados relevantes distintos, uno con dimensión geográfica en "RESERVADO POR LEY", otro con dimensión geográfica en "RESERVADO POR LEY"; y ambos con una dimensión de servicio de "RESERVADO POR LEY".

Es todo Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Gilberto.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Una aclaración, porque mencionó que presenta el dictamen, más bien es el proyecto de acuerdo ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: De hecho, es el dictamen, conforme al artículo 78, se está cumpliendo con la obligación de presentar el dictamen al Pleno, y corresponde a este Pleno y hay un proyecto de acuerdo precisamente resolver si ha lugar o no a iniciar el procedimiento.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Me confundí porque dice que lo presenta la Autoridad Investigadora, entonces lo correcto es el dictamen.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es lo que se está poniendo, se está presentando en el dictamen, acompañar un proyecto de acuerdo para que este Pleno resuelva lo conducente respecto de ese proyecto de dictamen.

Viendo que el proyecto de acuerdo, que no el dictamen, el proyecto de acuerdo sufrió modificación respecto al originalmente circulado.

Atendiendo a la petición que se ha formulado, voy a decretar un receso, siendo las 4:05 de la tarde.

(Se realiza receso en Sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 4:11, se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la Sala, de los siete comisionados, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Estamos en la discusión del asunto listado bajo el numeral III.33 y le doy la palabra a Gilberto Medrano de la Autoridad Investigadora.

Lic. Gilberto Medrano Estrada: Gracias Presidente.

Con su permiso.

La Autoridad Investigadora, con fundamento en el artículo 78, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, presenta a este Pleno el dictamen que propone el inicio del procedimiento en forma de juicio por existir elementos objetivos que hacen probable la responsabilidad de agentes económicos derivado de la comisión, o probable comisión, de una concentración ilícita en dos mercados relevantes.

Por lo que respecta al proyecto de acuerdo del Pleno que se remitió previamente, hacemos la aclaración de que se va a realizar una precisión, un ajuste, a efecto de que el texto del acuerdo se apegue estrictamente al texto de lo que dispone el artículo 78 de la Ley.

Eliminado: Texto marcado con la leyenda "RESERVADO POR LEY". Fundamento legal: Artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP") publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"), publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016. Lo anterior por formar parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y que aún no causa estado.

Es cuanto señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III... ¡Ah!, perdóneme.

Comisionado Sóstenes Díaz, perdóneme, no lo había visto.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Presidente.

Con relación al acuerdo que tenemos en nuestra consideración, quisiera señalar que estoy de acuerdo en instruir a la Unidad de Competencia Económica el inicio del procedimiento en forma de juicio mediante el emplazamiento de los probables responsables indicados en el dictamen de probable responsabilidad, ya que con base en el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora en donde se establece que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 64, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, existen elementos objetivos que pueden hacer probable la responsabilidad de los agentes señalados en el dictamen, de haber incurrido en una concentración ilícita en el mercado relevante del "RESERVADO POR LEY".

Por lo anterior, emito mi voto a favor en lo general y con las modificaciones ya señaladas por la Unidad.

Muchas gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Díaz.

Si no hay más intervenciones, voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.33 con el ajuste que ha hecho referencia la Autoridad Investigadora.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el rubro de Asuntos Generales, se encuentra listado bajo el numeral IV.1, el Informe que presenta el Comisionado Ramiro Camacho Castillo respecto de su participación en representación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Foro Regional de Reguladores, así como en el Foro de Telecomunicaciones y Medios

de Comunicación, los cuales se llevaron a cabo en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, durante los días 15 a 17 de mayo de 2019.

No habiendo más asuntos que tratar, concluimos la sesión.

Muchas gracias a todos.

Fin de la versión estenográfica.